



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONANTE**"; Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONATARIO**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de agosto de 2023, se dio cuenta de diversos oficios identificados con números 0803/2023/1240 y 0803/2023/1239, suscritos en su conjunto por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento estudiara y en su caso, autorizara mediante el primer oficio la baja definitiva del inventario municipal y la desincorporación del dominio público al cual se encontraban sujetos 13 bicicletas descritas en el Anexo 1, las cuales ya llegaron al fin de su vida útil, mencionando que 5 de estas son solo piezas sin número económico y sin documentos, asignándole el número de expediente 223/23; con el oficio mencionado en segundo término, versó respecto de la baja definitiva del inventario municipal y la desincorporación del dominio público al cual se encontraban sujetos 28 vehículos propiedad municipal descritos en el Anexo 2, mismos que han cumplido su vida útil, a este último le fue asignado el número de expediente 225/23.

SEGUNDO.- Dichas solicitudes, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fueron turnadas para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, autorizándose la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los bienes señalados en los respectivos anexos de los Expedientes 223/23 y 225/23, lo anterior, con el fin de que dichos bienes sean entregados en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para ser destinados a su venta como chatarra, y con los recursos obtenidos financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan ser usados para gasto corriente.

TERCERO.- Derivado de lo anterior en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de octubre de 2023, se aprobó desincorporar del dominio público, e incorporar al dominio privado los bienes señalados en los Anexos 1 y 2, referidos en el Antecedente Primero del presente contrato; así como la celebración de un contrato de donación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto de los bienes referidos.

CUARTO.- Mediante oficio número 0413/1.3/2023/3642 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente contrato de donación, respecto de los bienes anteriormente señalados.

K.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**" a través de sus representantes:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- c) Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Cuenta con la propiedad de los bienes que se entregarán en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- f) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45150 que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "**EL DONATARIO**" por conducto de su representante:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de abril del mismo año.

b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el



Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del año 2021; así como de lo dispuesto en los incisos VIII y IX del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICO.- “LAS PARTES” que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

“**EL DONANTE**” otorga en donación pura y simple, a título gratuito y condicionada a “**EL DONATARIO**”, 13 bicicletas propiedad municipal descritas en el **Anexo 1**, cabe señalar que 5 de estas son solo piezas sin número económico y sin documentos; así como 28 vehículos propiedad municipal que han cumplido su vida útil y que son descritos en el **Anexo 2**; anexos que se acompañan al presente instrumento legal y forman parte integrante del mismo, y todos estos bienes en su conjunto, se entregan en propiedad a “**EL DONATARIO**” para destinarse a su venta como chatarra, y el producto de su venta sea utilizado para financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan ser usados para gasto corriente.

SEGUNDA.

Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, “**LAS PARTES**” contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.

Será obligación de “**EL DONATARIO**” por conducto de su Dirección General rendir al Pleno a través de la Secretaría del Ayuntamiento un informe del proceso de subasta de los vehículos en estado de chatarra, de sus resultados y del uso del recurso de su venta.

CUARTA. SEGUIMIENTO.-

“**EL DONANTE**” designa a la **Dirección de Administración**, a la **Jefatura de la Unidad de Patrimonio** ambas adscritas a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** y a la **Contraloría Ciudadana**, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: “**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas

generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "EL DONANTE" y "EL DONATARIO" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones convenidas;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULA.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto "LAS PARTES" negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

SÉPTIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

OCTAVA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.-

Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR "EL DONANTE"
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL



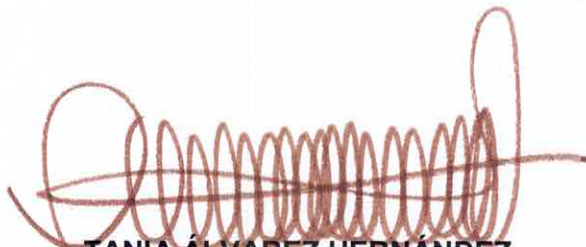
GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL DONATARIO"
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO



KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA



VPF/BJCM

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación signado con el número **CO-1572/2023**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de fecha 24 de octubre de 2023.

Anexo 1

MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
UNIDAD DE PATRIMONIO 2021-2024

ANEXO OFICIO 0803/2023/1240(RELACION DE 13 BICICLETAS PARA DICTAMEN BAJA DE INVENTARIOS)

| NUM | N° ECON. | MARCA | TIPO | MODELO | NO. DE SERIE |
|-----|----------|-----------|-----------|-----------|--------------|
| 1 | B015 | GIANT | BICICLETA | 2014 | CA4C3746 |
| 2 | B027 | GIANT | BICICLETA | 2016 | C3BL0987 |
| 3 | B040 | GIANT | BICICLETA | 2016 | C3BL1026 |
| 4 | B045 | GIANT | BICICLETA | 2016 | C3BL1008 |
| 5 | B053 | GIANT | BICICLETA | 2016 | C3BL0968 |
| 6 | B073 | GIANT | BICICLETA | 2009 | GJ885849 |
| 7 | B074 | GIANT | BICICLETA | 2009 | GJ886441 |
| 8 | B101 | GIANT | BICICLETA | 2018 | C9CD8290 |
| 9 | S/N | NO APLICA | BICICLETA | NO APLICA | GJ885813 |
| 10 | S/N | NO APLICA | BICICLETA | NO APLICA | GB277727 |
| 11 | S/N | NO APLICA | BICICLETA | NO APLICA | GJ887733 |
| 12 | S/N | NO APLICA | BICICLETA | NO APLICA | CA4C3498 |
| 13 | S/N | NO APLICA | BICICLETA | NO APLICA | GJ886424 |

Anexo 2

MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO UNIDAD DE PATRIMONIO 2021-2024

ANEXO OFICIO 0803/2023/1239 (RELACION DE 28 VEHICULOS PARA DICTAMEN BAJA DE INVENTARIOS)

| NUM | N° ECON. | PLACAS | MARCA | TIPO | MODELO | NO. MOTOR | NO. DE SERIE |
|-----|----------|---------|---------------|---------------------------|--------|-----------------|-------------------|
| 1 | 1007 | JJ27884 | FORD | PICK UP F-150 STD | 1998 | B11453 | 3FTDF1725WMB11453 |
| 2 | 1018 | JBT2624 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 1998 | ACD303459 | 3VWS1A1B8WM543367 |
| 3 | 1361 | JH11048 | CHEVROLET | CAMION COMPACTADOR 14.5 T | 2000 | YM107934 | 3GCM7H1C9YM107934 |
| 4 | 1692 | JK28150 | FORD | PICK UP F-250 STD | 2003 | SIN NUMERO | 3FTEF17WX3MB27148 |
| 5 | 1768 | JL45766 | CHEVROLET | CAMION CHASSIS CAB 3600 | 2004 | HECHO EN MEXICO | 3GBWC34RX4M111328 |
| 6 | 1771 | JL45778 | INTERNATIONAL | CAMION COMPACTADOR 14.5 T | 2005 | 470HM2U1464335 | 3HAMMAAR65L113756 |
| 7 | 1808 | JL55049 | FORD | PICK UP F-250 AUT | 2005 | SIN NUMERO | 3FTEF17W65MA00853 |
| 8 | 1944 | JDV1037 | NISSAN | TSURU 4P GSI AUST | 2005 | GA16818183T | 3N1EB31S65K327958 |
| 9 | 2009 | JL80727 | FORD | PICK UP F-250 STD | 2005 | SIN NUMERO | 3FTEF17W35MA14306 |
| 10 | 2370 | JGH7641 | NISSAN | SENTRA PREMIUM CVT AUT. | 2008 | MR20226444H | 3N1AB61D98L701771 |
| 11 | 2564 | JP82049 | DODGE | PICK UP CREW CAB 4X2 DAKO | 2008 | HECHO EN USA | 1D3HE48K085638192 |
| 12 | 2606 | JP82145 | DODGE | RAM 2500 4X4 SLT QC BIG | 2008 | HECHO EN MEXICO | 3D3KS28D68G163157 |
| 13 | 2723 | JP97842 | DODGE | RAM 2500 4X2 Q.CAB 5.7 AU | 2009 | HECHO EN USA | 1D3HB18T89S733889 |
| 14 | 2729 | JP97847 | DODGE | RAM 2500 4X2 Q.CAB 5.7 AU | 2009 | HECHO EN USA | 1D3HB18T19S715198 |
| 15 | 2730 | JP97848 | DODGE | RAM 2500 4X2 Q.CAB 5.7 AU | 2009 | HECHO EN USA | 1D3HB18T79S715190 |
| 16 | 2766 | JR73697 | FORD | F150XL 4X4 SUPER CREW J8M | 2010 | SIN NUMERO | 1FTEW1E87AKE06646 |
| 17 | 2807 | JHV3325 | DODGE | CHARGER POLICE AUT. V-8 | 2010 | HECHO EN USA | 2B3AA4CT9AH256005 |
| 18 | 2849 | JT25077 | HINO | CAMION COMPACTADOR 20YD3. | 2013 | J08ETE24510 | 3HJFG8JM3C5S12678 |
| 19 | 2936 | JT87703 | DODGE | RAM2500 CREWCA SLT5.7 4X2 | 2014 | HECHO EN MEXICO | 3C65RADT0EG205045 |
| 20 | 2973 | JT87725 | DODGE | RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4 | 2014 | 1141190146 | 3C65RBDTXEG249687 |
| 21 | 2985 | JT87836 | INTERNATIONAL | CAMION VOLTEO 7 M3 14.5T | 2015 | 466HM2U2206741 | 3HAMMAAR3FL529166 |
| 22 | 3314 R | JU84340 | DODGE | RAM2500 CREWCA SLT5.7 4X2 | 2017 | HECHO EN MEXICO | 3C65RADT5HG512344 |
| 23 | 3323 R | JU84321 | DODGE | RAM2500 CREWCA SLT5.7 4X2 | 2017 | HECHO EN MEXICO | 3C65RADT0HG512378 |

K.

002

MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
 UNIDAD DE PATRIMONIO 2021-2024

ANEXO OFICIO 0803/2023/1239 (RELACION DE 28 VEHICULOS PARA DICTAMEN BAJA DE INVENTARIOS)

| NUM | N° ECON. | PLACAS | MARCA | TIPO | MODELO | NO. MOTOR | NO. DE SERIE |
|-----|----------|-----------|---------|---------------------------------|--------|-----------------|-------------------|
| 24 | 3 97 R | JU99347 | DODGE | RAM2500 CREWCA SLT5.7 4X2 | 2017 | HECHO EN MEXICO | 3C6SRADT1HG525916 |
| 25 | 3 17 R | JU84456 | FORD | F150XL SUPER CREW 4X4 J8A | 2016 | SIN NUMERO | 1FTEW1EF4GKF24709 |
| 26 | A 1369 | NO APLICA | BEARCAT | CARGADOR ASPIRADORA 75124 | 2005 | SIN NUMERO | 505482 |
| 27 | R 113 | JR73523 | FORD | F150XL 4X4 SUPER CREW J8M | 2010 | SIN NUMERO | 1FTEW1E86AKA82198 |
| 28 | R 217 | JR93581 | FORD | F150 4X4 SUPER CREW | 2010 | SIN NUMERO | 1FTEW1E85AKE06709 |